



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE JAÉN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADES DE SEVILLA, JAEN Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PARA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Sevilla, con su sede en C/ San Fernando, nº4, 41004, legalmente representada por **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 29 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008) y por el Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA nº 72, de 18 de abril 2017) y nombrado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, BOJA nº 235, de 4 de diciembre de 2020.

De otra parte, la Universidad de Jaén, con su sede central en C/ Paraje de las Lagunillas s/n, Jaén 23071, legalmente representada por **D. JUAN GÓMEZ ORTEGA**, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA número 79 de 26/04/2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Y de otra, **DÑA. BLANCA FERNÁNDEZ-CAPEL BAÑOS**, con DNI 27178142S, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad “Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 de mayo de 2019, en adelante la EASP.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

Código Seguro De Verificación	XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Fecha	18/10/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Página	1/7



CSV : GEN-166d-9d8b-c50d-135c-dff1-b6e5-e2c6-2e17

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ORTEGA | FECHA : 16/11/2022 10:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/11/2022 10:51





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE JAÉN



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en España, establece que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades que, a su vez, podrán contar con la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para lo que será preciso la suscripción del correspondiente convenio de colaboración. Asimismo, el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en su artículo 5.4 que las universidades españolas podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada. En este convenio se acordará qué universidad ejercerá de coordinadora y, por tanto, será responsable de la presentación de la memoria en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad establecidos en este real decreto, así como la participación de cada universidad en la docencia a través de su respectivo profesorado, las normativas académicas y de evaluación que se seguirán, la responsabilidad en la emisión del título y la gestión de los expedientes de los estudiantes matriculados.

SEGUNDO.- Que la Escuela Andaluza de Salud Pública tiene por objeto, entre otros, la realización de actividades formativas y docentes para la capacitación en la investigación.

TERCERO.- Que, de acuerdo con las respectivas competencias y su desarrollo normativo, con la finalidad de formalizar una colaboración entre dichas Instituciones que promueva la formación de nuevos investigadores y potencie la calidad de la investigación, suscriben este documento en los términos expresados mediante las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO Las Universidades indicadas acuerdan realizar un Programa Conjunto de Doctorado en Ciencias de la Salud, sumando los esfuerzos investigadores y docentes de los grupos de investigación de cada Universidad y los de otras instituciones que puedan colaborar en dicho Programa de Doctorado, el cual se articulará sobre equipos de investigación.

La Escuela Andaluza de Salud Pública se suma a este programa como entidad colaboradora compartiendo los objetivos definidos en el presente convenio.

Código Seguro De Verificación	XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Fecha	18/10/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Página	2/7



CSV : GEN-166d-9d8b-c50d-135c-dff1-b6e5-e2c6-2e17

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ORTEGA | FECHA : 16/11/2022 10:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/11/2022 10:51





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE JAÉN



SEGUNDA.- En dicho Programa de Doctorado, que será un programa interuniversitario, cada Universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, considerando también los correspondientes a todas las instituciones que puedan colaborar en el mismo. Los equipos de investigación estarán constituidos por doctores y doctoras que reúnan los requisitos que señale el Ministerio con competencias en Doctorado para el proceso de verificación y acreditación de los programas de doctorado, siendo competencia de las Comisiones con atribuciones en doctorado de las universidades participantes arbitrar los mecanismos necesarios para su cumplimiento. Los doctores y las doctoras podrán estar adscritos únicamente a un equipo de investigación, que estará vinculado a sólo un Programa de Doctorado.

TERCERA.- El programa podrá inscribirse en una o varias Escuela de Doctorado o aquella Unidad o Comisión competente. En el caso de que el programa se inscriba en varias Escuelas, los equipos de investigación quedarán adscritos exclusivamente a la Escuela constituida o en la que participe la Universidad a la que esté adscrito el personal docente e investigador que compone el equipo de investigación, bajo control académico y estadístico de dicha Escuela.

CUARTA.- El personal docente e investigador participante en el programa, deberá tener el grado de doctor y, al efecto de actuar como director de tesis cumplir con los requisitos en las normativas de las universidades participantes, pudiendo la comisión académica del programa proponer un incremento de los requisitos, que deberán ser aprobados por los comités de dirección de las Escuelas de Doctorado o, en su defecto, por las Comisiones con competencias en doctorado de cada Universidad.

QUINTA.- Se constituirá una Comisión Académica formada por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros, que serán elegidos por cada institución conforme a lo legislado y/o establecido en cada una de ellas. El número de representantes nombrados de cada institución serán: dos de Universidad Jaén, dos de la Escuela Andaluza de Salud Pública y cinco de la Universidad de Sevilla.

SEXTA.- Los miembros de la Comisión Académica deberán reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Programa y proponer, si fuera necesario, los cambios que fueran oportunos, tanto en el contenido de los aspectos formativos contemplados en el mismo, como en la organización del mismo, siempre ajustado a lo recogido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.

Los miembros de la Comisión Académica se encargarán de presentar el Programa a las instancias competentes de sus respectivas Universidades para su aprobación en los términos que establezca la normativa de cada Universidad.

SÉPTIMA.- El Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud se ofertará como programa conjunto en cada una de las Universidades.

Código Seguro De Verificación	XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Fecha	18/10/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Página	3/7



CSV : GEN-166d-9d8b-c50d-135c-dff1-b6e5-e2c6-2e17

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ORTEGA | FECHA : 16/11/2022 10:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/11/2022 10:51





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE JAÉN



OCTAVA.- Los requisitos de admisión serán los mismos en todas las Universidades participantes y los estudiantes que deseen cursar el Programa lo solicitarán en cualquiera de ellas. Aquellos estudiantes seleccionados formalizarán la matrícula en la unidad responsable de la Universidad en la que solicitó la admisión en el programa, según lo establecido en la normativa de la Universidad en la que se matricula. Las universidades firmantes aplicarán idéntico criterio en relación al acceso de estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa, para los que se reservarán, al menos un 5 por ciento de las plazas ofertadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

En cualquier caso, el doctorando deberá estar matriculado en la Universidad a la que esté adscrito su director, o tutor en caso de que el director sea ajeno a las universidades participantes.

NOVENA.- La apertura, custodia, y gestión de los expedientes universitarios de los estudiantes que se matriculen en el Programa, se realizará en la universidad en la que cada estudiante haya formalizado la matrícula. La supervisión y seguimiento de los mismos se realizará según lo establecido en la normativa de la Universidad en la que se matricula.

DÉCIMA.- Cada Universidad participante será responsable de la expedición del Título, certificados oficiales, menciones internacionales al título, así como del registro del título en el registro Universitario de Títulos de aquellos estudiantes matriculados en la misma, de conformidad con la denominación que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. En cualquier caso, esta previsión quedará condicionada a lo establecido en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- La defensa de las tesis doctorales se realizará en la Universidad donde esté matriculado el estudiante, según lo establecido en su normativa. En todo caso, los miembros del tribunal deberán cumplir con los requisitos recogidos en este convenio o aquellos que de mutuo acuerdo establezcan las universidades participantes, en cumplimiento de sus normativas y a propuesta de la comisión académica del programa o de las escuelas de doctorado en las que se inscriba el Programa.

DUODÉCIMA.- La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa se llevará a cabo dentro de cada Universidad de la misma forma que lo establecido para el resto de Programas de Doctorado.

DECIMOTERCERA.- La Universidad de Sevilla y la Universidad de Jaén, acuerdan regular las relaciones de este convenio con la Escuela Andaluza de Salud Pública en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Fecha	18/10/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Página	4/7



CSV : GEN-166d-9d8b-c50d-135c-dff1-b6e5-e2c6-2e17

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ORTEGA | FECHA : 16/11/2022 10:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/11/2022 10:51





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE JAÉN



1. La Universidad de Sevilla y la Universidad de Jaén facilitarán a la EASP la información académica necesaria y con la antelación suficiente para garantizar el buen desarrollo del programa.
2. La Universidad de Sevilla y la Universidad de Jaén proporcionarán la información necesaria para facilitar a la EASP la adopción de los procesos administrativos que dichas universidades necesiten para el desarrollo del programa de doctorado.
3. El coordinador o coordinadora del programa de doctorado será responsable de la interlocución académica con la EASP.
4. La EASP se compromete a adoptar aquellos procedimientos administrativos en la gestión del programa objeto del presente convenio siguiendo las directrices de las Universidades participantes.
5. La EASP se compromete a designar un representante, para facilitar el desarrollo de los aspectos académicos del programa, que acredite los méritos equiparables a los reseñados en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, para ocupar dicho puesto.
6. La EASP propondrá cada año el número de doctores que se determine para incorporarse como investigadores/as del Programa, y que acrediten los méritos equiparables a los reseñados en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, para poder dirigir tesis.
7. La EASP se compromete a responsabilizarse y gestionar todos los gastos derivados de su participación en el programa.
8. La defensa de las tesis doctorales se podrá celebrar en el recinto de la EASP cuando director/a o doctorando/a sean miembros de la EASP y así lo decidan.
9. En la oferta formativa de la EASP de cursos sobre metodología de investigación u otros relacionados con las líneas del Programa, podrán incorporarse como alumnado uno o dos profesores/as de las universidades participantes en el programa cada año. En el caso de que existan tasas de matrícula ajenas a la EASP, estas deberán ser cubiertas por los/las participantes.
10. El profesorado de la US y de la UJA podrán participar como docentes en los cursos de la EASP sin que ello suponga un descuento de carga crediticia en los PAP.

DECIMOCUARTA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto , en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

Código Seguro De Verificación	XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Fecha	18/10/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Página	5/7



CSV : GEN-166d-9d8b-c50d-135c-dff1-b6e5-e2c6-2e17

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ORTEGA | FECHA : 16/11/2022 10:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/11/2022 10:51





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE JAÉN



2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@us.es o bien a dpo@ujaen.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DECIMOQUINTA.- Toda modificación del texto presente exigirá la conformidad de todas las partes. Las Universidades proponentes la planearán al menos 1 año antes de la renovación del Programa.

DECIMOSEXTA.- Se creará una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta de forma paritaria de los siguientes miembros:

Por la Universidad de Sevilla: El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en las enseñanzas de doctorado o persona en quien delegue.

Por la Universidad de Jaén: El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en las enseñanzas de doctorado o persona en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Fecha	18/10/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Página	6/7



CSV : GEN-166d-9d8b-c50d-135c-dff1-b6e5-e2c6-2e17

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ORTEGA | FECHA : 16/11/2022 10:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/11/2022 10:51





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Por la Escuela Andaluza de Salud Pública: La Secretaría de Dirección con competencias en las enseñanzas de doctorado o persona en quien delegue.

La Comisión de seguimiento tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Velar por el desarrollo óptimo del convenio.
- Realizar el seguimiento académico y económico anual del programa.
- Reunirse al menos una vez durante el curso académico y de forma extraordinaria siempre que sea necesario.
- Resolución de conflictos.

DECIMOSEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, con una vigencia de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En cualquier caso, la extinción del convenio deberá garantizar que el estudiantado ya matriculado en el programa de doctorado tenga oportunidad de terminar los estudios dentro del programa de acuerdo con los plazos y estructura que figure en la Memoria de verificación del programa de doctorado.

Como prueba de conformidad, todas las partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA,**

**POR LA UNIVERSIDAD
DE JAÉN,**

**POR LA ESCUELA
ANDALUZA DE SALUD
PÚBLICA,**

Miguel Ángel Castro
Arroyo.

Juan Gómez Ortega.

Blanca Fernández-Capel
Baños.

Código Seguro De Verificación	XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Fecha	18/10/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/XBDVnqxHkknThf/RXAFa8A==	Página	7/7



CSV : GEN-166d-9d8b-c50d-135c-dff1-b6e5-e2c6-2e17

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ORTEGA | FECHA : 16/11/2022 10:51 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 16/11/2022 10:51

